

Ley N° X-0819-2012

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**INEMBARGABILIDAD DE BIENES AFECTADOS A LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, INCORPORA ARTÍCULO 15 BIS
A LA LEY N° X-0338-2004 (5438 *R)**

- ARTÍCULO 1°.- Incorpórese en el texto de la Ley N° X-0338-2004 (5438 *R) “Bomberos-Organización” como Artículo 15 bis, el siguiente:
 “ARTÍCULO 15 BIS.- Inembargabilidad de Bienes afectados a la Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios: Se consideran inembargables los bienes de cualquier naturaleza que sean de propiedad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, y que se encuentran afectados directa o indirectamente a la atención y realización de sus actividades específicas.
 Con respecto a los dineros y valores que posean y perciban las Asociaciones de conformidad a lo establecido por la legislación acerca de las fuentes de sostenimiento, podrán trabarse medidas cautelares sobre ellos, con la limitación hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de los mismos”.-
- ARTÍCULO 2°.- Derógase cualquier disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

GONZALO JAVIER ESTRADA
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis